

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO
POR COSTAS
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00219-00
DEMANDANTE: ANDRÉS EUGENCIO AVELLANEDA
DEMANDADO: ASOVIVIENDA

Como quiera que la parte demandante no acreditó haber sufragado las costas procesales a las que fuere condenado dentro del proceso de la referencia, esta Juzgadora

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ASOVIVIENDA, contra ANDRÉS EUGENCIO AVELLANEDA SIERRA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

- 1) Por \$1.200.000,00 correspondiente al valor de las condenas en costas impuestas, debidamente liquidadas (PDF 10) y aprobadas en auto del 30 de marzo de 2023; junto a los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 13 de abril de 2023 (fecha de ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas realizada en este asunto) y hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: DISPONER sobre costas del proceso y agencias en derecho oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que en el término de CINCO (5) DÍAS pague la obligación. Igualmente ENTÉRESELE que: i) dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes y ii) solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3a800f1d6a6948c2530ceb3ae47b383620fabcbcd0d3ca8fa7ab9aa8dad61d**

Documento generado en 27/11/2023 03:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>